



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 298-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 01 de Diciembre del 2016, Convocatoria N° 16-2016-SO-GRA/CR, Pedido del Consejero Regional, Hugo Colonia Valerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobierno Regionales, asimismo, el Artículo 13° preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; asimismo el artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"*; asimismo la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas;

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Carhuaz, Hugo Colonia Valerio, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional, que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *La actualización de Perfil y Elaboración de Expediente Técnico de los Sigüientes proyectos: 1) Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de Canal de Pampamarca del Distrito de Acopampa, Provincia de Carhuaz, Región Ancash con Código SNIP 261016. 2) Mejoramiento de Sistema de Riego Huallhua en Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz - Ancash con SNIP 172474. 3) Instalación de Servicio de Educación Inicial Escolarizada N° 446 de Localidad de*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Purhuay, Distrito de Marcará, Provincia Carhuaz – Ancash Código SNIP 311574. 4) Instalación de Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E. N° 644 de la Localidad de Ucushpampa de Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz - Ancash con Código SNIP 311608;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, el mismo que fundamenta su pedido; al respecto el Consejero Delegado somete a votación el pedido, la misma que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la actualización de Perfil y Elaboración de Expedientes Técnicos de los Sigüientes Proyectos: 1) Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de Canal de Pampamarca del Distrito de Acopampa, Provincia de Carhuaz, Región Ancash con Código SNIP 261016. 2) Mejoramiento del Sistema de Riego Huallhua en Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz - Ancash con SNIP 172474. 3) Instalación de Servicio de Educación Inicial Escolarizada N° 446 de Localidad de Purhuay, Distrito de Marcará, Provincia Carhuaz – Ancash Código SNIP 311574. 4) Instalación de Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E. N° 644 de la Localidad de Ucushpampa de Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz - Ancash con Código SNIP 311608; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Mainiluis Solano Sáenz
CONSEJERO DELEGADO